



Ref.: 14-0167-00061.3/2021

Propuesta de Resolución por la que se autoriza el plan de restauración del espacio natural afectado por las actividades mineras de la autorización de la explotación de recursos de la Sección A) caliza, denominada “El Alto” nº A499, situada en el término municipal de Morata de Tajuña (Madrid), cuyo titular es CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. (NIF A31000268).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13/05/2021 y referencias 45/364711.9/21 y 45/364885.9/21; fecha 07/06/2021 y referencia 45/646827.9/21; fecha 16/07/2021 y referencia 55/285345.9/21; fecha 19/07/2021 y referencias 55/304197.9/21 y 55/304148.9/21; fecha 21/07/2021 y referencias 55/334459.9/21 y 55/334443.9/21; fecha 28/07/2021 y referencias 55/425452.9/21, 55/425481.9/21, 55/425466.9/21 y 55/512775.9/21; 1, la empresa CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. (NIF A31000268), presentó la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A) caliza, denominada “El Alto” nº A499, situada en el término municipal de Morata de Tajuña (Madrid).

SEGUNDO.- Con fecha 10/12/2021 y referencias 75/228599.9/21, 75/228842.9/21, 75/228807.9/21, 75/228912.9/21, 75/228729.9/21, 75/228640.9/21, 75/228550.9/21, 75/228463.9/21, 75/227696.9/21 y 75/227111.9/2 se presenta documentación complementaria a la citada en el antecedente de hecho primero. Entre la documentación presentada se encuentra el plan de restauración del espacio natural afectado por la explotación de referencia.

TERCERO.- Con fechas 7 de febrero de 2022 (ref.:05/375542.9/22) y 10 de febrero de 2022 (ref.: 05/421740.9/22, y ref.: 05/421835.9/22) el titular presenta documentación requerida por esta Dirección General con fecha 24 de enero de 2022 (ref.: 14/001154.9/22).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 1860/1994, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Madrid, y en el artículo 4.9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 21 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y sus disposiciones complementarias.

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera”.

TERCERO.- En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que “una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que “la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203951864695462314362**

CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que “[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR a la sociedad CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. (NIF A31000268), el plan de restauración del espacio natural afectado por las actividades mineras de la autorización de explotación de recursos de la sección A) caliza, denominada “El Alto”, nº A499, situada en el término municipal de Morata de Tajuña (Madrid), firmado con fecha 21 de junio de 2021 por D. Lázaro Sánchez del Castillo, Ingeniero Técnico de Minas, el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

1. Esta autorización del plan de restauración se registrará por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
2. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
3. Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
4. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá en función de las condiciones especificadas por el órgano ambiental, acreditando su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo indicado en el apartado TERCERO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se somete esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a información pública, durante un periodo de 30 días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

Las alegaciones se presentarán de acuerdo a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA E INDUSTRIAL